ORDEN FORAL 123 /2017, de 10 0CT., del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

El artículo 49.1.f) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, atribuye a Navarra la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios.

En ejercicio de estas competencias exclusivas reconocidas por el citado, se aprobó la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, que regula la prestación de los servicios de taxi en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Posteriormente, mediante la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio, se modificó dicha Ley Foral del Taxi.

La Dirección General de Obras Públicas, teniendo en cuenta la imposibilidad de modificación del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona y de creación de nuevas áreas territoriales de prestación, considera que sólo resultaría posible implementar las iniciativas formuladas por las entidades locales interesadas, mediante la modificación de la Ley Foral 9/2005.

De igual forma, considera conveniente revisar y profundizar en las medidas encaminadas a la renovación de la flota de vehículos taxi para que de forma progresiva, coordinada con las entidades locales y acorde con las necesidades del sector, se produzca una renovación de la flota actual hacia vehículos más sostenibles en el marco del Plan Energético de Navarra y de la Hoja de Ruta de Lucha contra el Cambio Climático, así como proceder a introducir mejoras en determinados aspectos relativos al número de plazas y la publicidad en los vehículos, entre otros.

Por todo ello, procede disponer el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi y designar el órgano responsable del procedimiento.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra, y de su Presidente,

## ORDENO:

- 1°.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.
- 2º.- Designar a la Dirección General de Obras Públicas como órgano específico facultado para la elaboración y tramitación del expediente del proyecto de Ley Foral.
- 3º.- Notificar la presente Orden Foral a la Dirección General de Obras Públicas, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Económico y al Servicio de Transportes, a los efectos oportunos.

Pamplona,

1 0 OCT. 2017

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Manuel Ayerdi Olaizola